

nerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife.—Fue aprobado.

10. San Cugat del Valles.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Van de Walle Ponte y don Faruk Fattah en nombre y representación de «Isber, S. A.», contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha 26 de abril de 1968, por el que se decidió devolver sin aprobación al Ayuntamiento de San Cugat del Vallés el plan parcial del sector «Ciudad Forestal del Tibidabo».—Fue desestimado, revocando la resolución impugnada y denegando la aprobación del mencionado Plan parcial «Ciudad Forestal del Tibidabo».

11. Lazcano.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan de Madariaga Astigarraga en nombre y representación de la Cooperativa «Mikelar Alkartea», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipuzcoa de 31 de enero de 1968, aprobatorio con condiciones del Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Lazcano.—Fue estimado y, en consecuencia, se modifica el acuerdo recurrido en el sentido de declarar aprobado el Plan parcial del polígono número 34 de Lazcano sin la condición consistente en que el vial Oeste que cubre la regata se deberá desplazar paralelamente hacia el Este, dejando libre la regata, que deberá ser canalizada en vez de cuajetas.

12. Almería.—Recurso de reposición interpuesto por don José María Gomendio Fiter en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Urbanizadora del Mediterráneo S. A. E.», contra la Resolución de este Departamento de 24 de julio de 1968 por la que se denegó la aprobación del Plan de ordenación urbana de la finca «El Retamar», de Almería.—Fue estimado y, en consecuencia, se revoca la resolución recurrida, aprobándose definitivamente el aludido Plan.

13. Puebla de Farnals.—Recurso de alzada interpuesto por don Miguel y doña Margarita Garibó Martínez contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Farnals (Valencia) de fecha 27 de julio de 1967, por el que se desestimaba la solicitud de reparcelación efectuada por los recurrentes del polígono número 1 del Plan de ordenación urbana de la zona «Playa Puebla de Farnals».—Fue estimado y, en consecuencia, se declara la procedencia y la obligatoriedad de la reparcelación del polígono número 1 del Plan de ordenación de la zona de la playa de Puebla de Farnals.

14. La Coruña.—Reclamación formulada por don Jesús García Villegas contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 7.500 pesetas comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la calle Fontenova, número 5.

15. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Linares Cuns contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 7.500 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la calle Campo de Fortaleza (Vertorrillo), letra B, piso primero.

16. La Coruña.—Reclamación formulada por don Rufino García López contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 15.120 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.386.

17. La Coruña.—Reclamación formulada por don Manuel Edreira Mato contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 16.380 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.638-1.639.

18. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por don Ramón Alonso Brufau, Gerente de la Sociedad Anónima MOPESA contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 30 de junio de 1968 por la que se acordó no acceder a la liberación de expropiación de la finca núm. 646 del polígono «Bens».—Fue estimado concediendo la liberación de la misma condicionada al cumplimiento por sus titulares de los requisitos y obligaciones impuestos por el Decreto de 26 de noviembre de 1959.

19. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Angel S. Prego contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens, primera fase».—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1.575 en la cantidad de 8.902.41 pesetas, incluido el premio de afección.

20. Málaga.—Ampliación de la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios de la segunda fase

(zonas Norte y Sur) del polígono «Alamedas», incrementando la valoración de la finca número 30 en un total de 136.149,90 pesetas, incluido el premio de afección.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro Bidagor.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso libre de concesión de becas de estudios para el curso 1969/70.

La Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1969, ha acordado anunciar concurso libre de adjudicación de las becas de estudios y ayudas que se relacionan a continuación:

Una beca de 27.000 pesetas y, en su caso, las vacantes que se produzcan hasta la adjudicación del concurso, para estudios universitarios o de Escuelas especiales, Enseñanza oficial fuera de la provincia de Alicante.

Una beca de 20.000 pesetas y asimismo, en su caso, las vacantes para Estudios de Bellas Artes o Profesionales, Enseñanza oficial fuera de la provincia de Alicante.

Diez ayudas de 12.000 pesetas cada una para estudios en el Centro Universitario de Alicante, Enseñanza oficial.

No se admitirán solicitudes de becas para fuera de la provincia, en clase de estudios que puedan realizarse oficialmente en Alicante.

Los aspirantes a estos beneficios han de ser naturales de la provincia de Alicante, y sus padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Ser hijos de padre o madre, que ambos o cualquiera de ellos hubiere nacido en la provincia de Alicante y que tengan vecindad en algún Municipio de la misma.

O estudiantes cuyos padres lleven residiendo en esta provincia de Alicante más de diez años en el momento de pedirse el beneficio.

Las solicitudes que han de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación podrán presentarse en el plazo de los quince días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y necesariamente se redactarán en el modelo de instancia que podrá recogerse o pedirse a las oficinas del Negociado de Educación de esta Diputación.

Las situaciones familiares, así como las calificaciones escolares, se referirán, como máximo, al 30 de junio de 1969. Se rechazará toda petición que no acredite haber aprobado las asignaturas que compongan el curso que realizó el solicitante, en los estudios del año escolar 1968/1969.

Se exigirá además declaración jurada de que no se recibe otra clase de ayudas, oficiales o particulares, en concepto de estudios.

Alicante, 31 de julio de 1969.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—El Secretario general, Leopoldo de Urquiza y García Junco.—5.169-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Laviana por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido al camino vecinal de Tolvía a Fresnedo por Cuesta de Arriba y Cuesta de Abajo.

Tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Laviana expediente de expropiación forzosa con carácter urgente al amparo del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, dentro del Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido al camino vecinal de Tolvía a Fresnedo por Cuesta de Arriba y Cuesta de Abajo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica a los afectados que el día 8 de septiembre próximo, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra:

- Propietario: «Cementos Fradera, S. A.» Finca: Plaza de Tolvía. Metros cuadrados a ocupar: 800.
- Propietario: Manuel Alonso Fernández. Finca: El Cantillo. Metros cuadrados a ocupar: 400.

Pola de Laviana, 14 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Fernández García-Jové 5.298-A.